



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN, UA 1-FASE I DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO DE LA CORPORACIÓN		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 1 de Junio de 2021.			
Perfil de contratante: <b>www.villamayordesantiago.es</b>			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Villa, 1. 16415-VILLAMAYOR DE SANTIAGO (Cuenca) Teléfono: (969) 139901. Fax: (969) 139904			
Correo electrónico del órgano de contratación: urbanismo@villamayordesantiago.es			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Número Expediente</b>	2/2021	<b>Tipo Contrato</b>	OBRAS
<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
		<b>Tramitación anticipada:</b>	NO
Forma de presentación de ofertas: ELECTRÓNICA			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Definición del objeto del contrato: Obras de Urbanización del Polígono Industrial San Sebastián. Unidad de Actuación 1-Fase I de Villamayor de Santiago.</b>			
Limitaciones: NO		Oferta integradora: NO	
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
Presupuesto base IVA excluido: 331.833,69 €	Tipo de IVA aplicable: 21 %	Presupuesto base IVA incluido: 401.518,76 €	
Aplicación presupuestaria: 3.601.00			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			331.833,69 €
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
DIPUTACIÓN DE CUENCA	AYUNTAMIENTO		Otros
100.000 €	Resto, hasta importe adjudicación		0
<b>G. ANUALIDADES</b>			
<b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>I. PRÓRROGA</b>	<b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>	
4 MESES	NO	1 AÑO desde fecha Acta de Recepción	
<b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</b>			
<b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: NO</b>			
<b>M. REVISIÓN DE PRECIOS: NO</b>			



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

<b>N. GARANTÍAS</b>	
PROVISIONAL : NO	0
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO ADJUDICACIÓN
COMPLEMENTARIA: NO	0
<b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS; NO</b>	
<b>O. SUBROGACIÓN: NO</b>	
<b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO</b>	

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto<sup>1</sup>:

Objeto:	OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN UNIDAD DE ACTUACIÓN 1-FASE I EN VILLAMAYOR D ESANTIAGO		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
MARINA MARQUINA GARCÍA	GRAD. ING. CIVIL I.T.O.P.	401.518,76 €	23-08-2021

Las necesidades a satisfacer con el contrato son:

Las obras proyectadas tienen por objeto servir como base necesaria y suficiente para la ejecución de la Fase I de la ampliación del actual Polígono Industrial de Villamayor de Santiago, ubicado entre la carretera CM-310 y la circunvalación del núcleo urbano, definiendo las características y condiciones de ejecución de cada una de las unidades de obra necesarias en sus aspectos funcionales, constructivos y económicos, para dotar a la zona de unos viales con dimensión suficiente, formados por pavimento para tráfico rodado y peatonal, con todas las instalaciones necesarias (saneamiento, abastecimiento, telecomunicaciones, red eléctrica, alumbrado público, mobiliario urbano y jardinería) para la ubicación y puesta en marcha de la Fase I de la nueva área industrial.

Con esta actuación, se quiere dar respuesta la demanda de nuevo suelo industrial y de actividad económica en la zona y particularmente en Villamayor de Santiago, ya que el municipio está registrando una importante demanda de zonas industriales debido a la inmejorable ubicación de la zona, a medio camino entre las Autovías A-3 y A-4 y el carácter emprendedor de la gente de la zona, que justifican la ampliación del actual Polígono



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Industrial San Sebastián, haciendo así posible que Villamayor de Santiago pase a ser un referente en lo que respecta a la disponibilidad de zonas industriales.

El Proyecto técnico y el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen como Anexo a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ambos documentos tienen carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No es posible la realización independiente de cada una de sus partes del contrato mediante su división en lotes, ya que las prestaciones objeto del contrato, si se realizaran de manera independiente, dificultarían la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico e imposibilitarían la coordinación de las diversas prestaciones, puesto que su ejecución requeriría de una pluralidad de contratistas diferentes.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

- 45233252-0 (Pavimentación de calles).
- 45232150-0 (Abastecimiento de Aguas).
- 90400000-1 (Saneamiento).
- 31321000-0 (Red eléctrica).
- 45316100-6 (Alumbrado Público).
- 32412100-5 (Telecomunicaciones).
- 45233293-9 (Mobiliario Urbano).
- 16160000-4 (Jardinería).

### 1.4 Régimen jurídico.

El presente contrato de obras tiene carácter administrativo y su preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Sector 2 - UA 1 – Fase 1 – Polígono Industrial “San Sebastián”



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante: LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 122 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor y supletoriamente por las normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villamayordesantiago.es](http://www.villamayordesantiago.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de Licitación.

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras:

Objeto:	OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN. UA 1-FASE I DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO"	
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número
MARINA MARQUINA GARCÍA	COL. ITT CENTRO	21.532

#### 1. Presupuesto de Ejecución Material.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El Presupuesto de Ejecución Material de esta obra es de 278.851,84 Euros.

### **2.-Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato se calcula sumando al presupuesto de ejecución material los costes derivados de la aplicación de los costes laborales, otros costes derivados de la ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial. El Valor Estimado del Contrato en esta obra es de 331.833,69 Euros.

### **3.-Presupuesto Base de Licitación.**

El presupuesto base de licitación se obtiene sumando al presupuesto de ejecución material los importes de gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido y representa el límite máximo del gasto del contrato, incluido el IVA. En esta obra el Presupuesto Base de Licitación es de 401.685,07 Euros.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3.609.00 año 2021. Se hace constar que en dicha aplicación existe crédito suficiente para atender el gasto resultante de la adjudicación de este contrato en el ejercicio 2021, una vez aprobado crédito extraordinario en Expediente de Modificación de Créditos número 1/2021 por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 21 de julio de 2021.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

Dada la naturaleza y objeto del contrato y visto el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES, iniciándose éste a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, conforme al artículo 237 de la LCSP. Dicho plazo es improrrogable.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega del Plan de Seguridad y Salud, Planificación y Plan de Calidad, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **2. La solvencia económica y financiera del empresario:**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en:

- Grupo G (Viales y Pistas), Subgrupos 03, 04, 05 ó 06 y Categoría 2 (Cuantía entre 150.000 hasta 360.000 euros –sin IVA-).
- Grupo E (Obras hidráulicas), Subgrupo 01 Abastecimientos y Saneamientos), Categoría 2 (Cuantía entre 150.000 hasta 360.000 –sin IVA-)

En el caso de no estar clasificado de la forma expresada, mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito y en caso de no estar inscrito en registro alguno, mediante las autoliquidaciones de IVA presentadas en la Agencia Tributaria (las cuatro declaraciones trimestrales del modelo 303 del año al que se refieren y/o modelo 390 anual).

### 3. La solvencia técnica del empresario

**2.2. La solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de igual o similar naturaleza al que se licita, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá requerir la acreditación de dichos medios.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en:

- Grupo G (Viales y Pistas), Subgrupos 03, 04, 05 ó 06 y Categoría 2 (Cuantía entre 150.000 hasta 360.000 euros –sin IVA-).
- Grupo E (Obras hidráulicas), Subgrupo 01 Abastecimientos y Saneamientos), Categoría 2 (Cuantía entre 150.000 hasta 360.000 –sin IVA-).

acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que dicha Plataforma pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre (archivo electrónico), firmado por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN, UA 1-FASE 1, DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”, en el que se deberá incluir:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE indicativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas para contratar con la Administración, conforma al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego. Si concurren varias empresas constituidas en unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
- CERTIFICADO de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.
- OFERTA ECONÓMICA. Se presentará conforme al modelo del Anexo II que acompaña al presente Pliego.
- MEJORAS. Se presentará conforme al modelo del Anexo III.

Todos los documentos enumerados deberán ir firmados por el licitador.



**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Conforme al artículo 159.1.b) de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios valorables cifras o en porcentajes.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios descritos en los siguientes apartados, todos objetivos, hasta un máximo de 60 puntos:

**1.-Oferta económica (hasta un máximo de 40 puntos):**

La proposición económica tendrá una puntuación, sobre un máximo de 20 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (Oe / L)$$

Una vez eliminadas aquellas ofertas que incurran en baja temeraria según la siguiente fórmula:

$$Bi = (1 - Oe / L) \times 20$$

Donde:

L = Presupuesto de contrata de licitación

Bi = Baja de oferta en tanto por cien

M = Media aritmética de las bajas de oferta en tanto por cien.

Oe = Oferta de la proposición económica.

P = Puntuación económica.

**2. Mejoras (hasta un máximo de 40 puntos):**

1. Pavimentación del acerado que une el ámbito del proyecto con el centro de transformación que corresponde al polígono a desarrollar, según Sector 2 - UA 1 – Fase 1 – Polígono Industrial “San Sebastián”



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

desglose contenido en el documento "Addenda de mejoras": 10 puntos.

2. Urbanización completa del tramo de calle junto a parcela HA, según desglose contenido en el documento "Addenda de mejoras": 10 puntos.
3. Urbanización completa del tramo de calle junto a parcela I, según desglose contenido en el documento "Addenda de mejoras": 10 puntos.
4. Urbanización completa del tramo de calle junto a parcela J, según desglose contenido en el documento "Addenda de mejoras": 10 puntos.

Las mejoras solo se podrán ofertar de forma completa, según lo recogido en el documento técnico "Adenda de Mejoras" y secuencialmente, es decir solo se podrá ofertar la nº 3 por ejemplo si además se ha ofertado las ejecución de las Nº 1 y Nº 2.

La ejecución de las mejoras se realizará en idénticas condiciones técnicas que las del resto de unidades de obra contempladas en el proyecto de referencia y deberán ser validadas por la dirección facultativa mediante las certificaciones mensuales.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas en que:



$$B_i = M + 5 \text{ si } B_i \geq 20.$$

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a la persona que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, para resolver dicha igualdad se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

**1º.** Propositiones económicas de valor inferior de acuerdo a lo reseñado en la correspondiente oferta económica y técnica.

**2º.** Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior.

En este supuesto, si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

**3º.** Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el siguiente apartado será aportada por los licitadores una vez producido el empate y no antes.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o técnicos y expertos solicitados al Servicio de Atención a Municipios de la Diputación Provincial de Cuenca y miembros electos de la Corporación, sin que éstos supongan más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. El número mínimo de componentes de la Mesa de Contratación será de tres.

Su composición se publicará a través del Perfil del Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas en el lugar que se indicará en el anuncio a que se refiere el último párrafo de la Cláusula Decimocuarta.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres-fichero electrónicos que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto al que se refiere la cláusula anterior, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva y aporte los siguientes documentos:

- Documentación que acredite que cumple los requisitos de solvencia económico-financiera exigidos en el Pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP para el caso de que se haya recurrido a medios externos para acreditar la solvencia. En su caso, documentación acreditativa de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas<sup>2</sup>:

**a)** En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

**b)** Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**c)** Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Una vez presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de adjudicación del contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Documentación técnica a presentar por el contratista una vez adjudicado el contrato.**

Antes de comenzar las obras, el contratista deberá presentar un plan de obra completo, en el que se incluirán las necesidades de equipos, mano de obra, materiales y medios auxiliares, así como los plazos parciales de las distintas fases de la obra y las interferencias con servicios urbanos, principalmente el tránsito peatonal y rodado.

Este plan deberá ser previamente consensuado con la dirección de obra al inicio de los trabajos.

- La dirección de las obras corresponderá a la Dirección Facultativa y los técnicos designados por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, con titulación suficiente y seguros de responsabilidad civil al día, tanto el director de la misma como sus posibles colaboradores

- El Acta de Replanteo –previa obtención de las autorizaciones oportunas cuya gestión será a cargo del adjudicatario- y la de Recepción de las Obras estará firmada por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, en coordinación con sus Servicios Técnicos.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- Cualquier incidencia o interpretación deberá ser consensuada previamente, al tratarse de obras municipales en propiedad municipal, para lo cual se designarán los técnicos municipales e inspectores de contacto, así como la Dirección Facultativa.

- A la finalización de las obras, se aportará por la Dirección de Ejecución la documentación digitalizada en idénticos términos a los entes expuestos, con los posibles cambios sucedidos durante el desarrollo de los trabajos y con la justificación, formato y forma de presentación ya mencionados anteriormente.

El contratista deberá colocar una placa o cartel permanente en un lugar bien visible para el público y tamaño significativo, en un plazo máximo de 15 días desde el inicio de los trabajos. Dicho cartel deberá instalarse de forma permanente y deberá incluir:

- El nombre y el objetivo de la operación.
- Los emblemas del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago y de la Diputación Provincial de Cuenca.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación.
- Medidas para evitar la siniestralidad laboral.

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega del Plan de Seguridad y Salud, Planificación y Plan de Calidad, que incluirán la documentación expresada en el apartado 8 del presente Pliego, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato para su aprobación

Una vez aprobado el Plan de Seguridad, Planificación y Plan de Calidad, que podrá incluir las correcciones y observaciones informadas por los servicios técnicos municipales y Dirección Facultativa.

Sector 2 - UA 1 – Fase 1 – Polígono Industrial “San Sebastián”



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Con independencia de la persona encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **21.1 Abonos al contratista**

Las obras ejecutadas se medirán mensualmente, sirviendo las valoraciones efectuadas para redactar las correspondientes certificaciones.

Los abonos al contratista serán a buena cuenta, sin que la emisión y firma de las correspondientes certificaciones supongan la aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Por cada certificación, el contratista emitirá una factura comprensiva de los trabajos realizados. La factura final comprenderá todas las obras ejecutadas y de su importe serán deducidas las entregas a cuenta realizadas.

Las facturas, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberían hacer mención del órgano de contratación y del destinatario, de conformidad con la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

### **21.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser entregado por la empresa adjudicataria en el plazo de los 15 días naturales contados a partir del siguiente al de formalización del contrato y será aprobado antes del inicio de la obra.

### **22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

**21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar al Ayuntamiento, cuando le sea requerida, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, en su caso.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

El Secretario-Interventor elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación, en su caso. En este informe se hará expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se cursará el pago de la factura y se iniciará un expediente de penalización o resolución del contrato, según proceda.

### **21.5. Recepción y Plazo de garantía**

Sector 2 - UA 1 – Fase 1 – Polígono Industrial “San Sebastián”



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de **1 año**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **21.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



### **21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### **21.9. Órdenes al contratista**

El contratista deberá necesariamente conservar en la "Oficina de obra" una copia autorizada del proyecto base del contrato y el "libro de órdenes".

El libro de órdenes será diligenciado por el director de la obra, se abrirá en la fecha de comprobación de replanteo y se cerrará en la de recepción definitiva, en que pasará a poder de la Administración.

Durante dicho lapso de tiempo, estará a disposición de la dirección facultativa de las obras, que cuando proceda, anotará en las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

### **21.10. Asistencia durante el plazo de garantía**

En el plazo mínimo de garantía establecida en el contrato más la extensión del plazo propuesta en la mejora, en su caso, por el contratista adjudicatario, éste responderá de la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras que, ofertadas por el contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento. Además, en el plazo de garantía se responderá de la inexistencia de vicios o defectos en la prestación del servicio en el plazo máximo de 24 a 48 horas desde la notificación de la incidencia.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

A dicho fin, el contratista adjudicatario suscribirá con el Ayuntamiento antes del inicio del plazo de garantía, un documento donde se recoja el compromiso de suministro y asistencia en caso de incidencia técnica, en el plazo de 24 a 48 horas.

### **21.11. Otras obligaciones del contratista.**

El contratista está obligado a realizar el suministro objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el PPT.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Proyecto de ejecución.

El contratista no tendrá derecho a ser indemnizado por causa de daños, perjuicios o averías ocasionados en el suministro antes de su entrega a la Administración adjudicadora, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlo.

El contratista dará cumplimiento estricto a lo dispuesto en la legislación reguladora de la industria, en la legislación laboral y en la de protección de los consumidores.

El contratista está obligado durante la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia, laboral, de Seguridad Social, seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo de aplicación.

El contratista está obligado a redactar el Plan de Seguridad y Salud de las obras (con sus planos), el Plan de Control de Calidad de las Obras y la Planificación ya descrita.

El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado y en particular, los establecidos en el Anexo V de la LCSP.

El contratista está obligado a designar al Director de Ejecución de Obras (no Dirección de Obra, que será designado por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago). Y al Coordinador de Seguridad y Salud.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

También esta obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de las personas con discapacidad y al cumplimiento de las normas tributarias y fiscales.

El contratista deberá facilitar al Ayuntamiento cuantos documentos técnicos y administrativos, tales como memorias, informes, certificados, etc. se requieran para la justificación de la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, bien mediante la elaboración directa de los mismos o en colaboración con la dirección de calidad externa, que supervisará este suministro e instalación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Subcontratación**

Ninguna parte de las obras podrá ser subcontratada sin el conocimiento previo de la dirección técnica de las obras, y en las condiciones previstas en la legislación aplicable. La aceptación del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual.

Una vez autorizada la subcontratación, ésta deberá realizarse con estricto cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento por el adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se establece previsión sobre modificaciones del presente contrato y solo podrán efectuarse cuando concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

#### **26.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### **26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

De conformidad con el artículo 194 de la LCSP, en los supuestos de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o que estando la misma no cubierta por los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Se establece como importe de la indemnización por daños y perjuicios causados a la Administración con ocasión de la demora en el plazo de ejecución comprometido por el adjudicatario la cuantía resultante de aplicar el 0,50 % al precio del contrato por cada semana de demora.

Las penalidades que se hayan previsto se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato se se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

Conforme al artículo 295 de la LCSP, la Administración podrá imponer al contratista multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubier cumplido en el plazo fijado. El importe diario de las multas coercitivas podrá llegar a 2.000 euros diarios, fijándose la cuantía en función de la gravedad de los incumplimientos.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **26.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



**CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director Facultativo de la Obra**

La dirección facultativa corresponderá a los facultativos con titulación suficiente que designe el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago y a la Dirección Facultativa que ha desarrollado el proyecto. Y será responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Los directores de la obra darán instrucciones necesarias para la correcta interpretación del proyecto al contratista. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- La supervisión y aprobación de las obras se realizará por los Seervicios T



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Contratista y Delegado de Obra.**

El contratista es la parte contratante obligada a ejecutar la obra, quien designará expresamente un delegado de obra, que debe ser un técnico con titulación adecuada que será aceptado (si procede) por la Dirección Facultativa y tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa.
- Colaborar con la Dirección Facultativa, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Dirección Facultativa podrá requerir del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Órdenes al contratista.**

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega del Plan de Seguridad y Salud, Planificación y Plan de Calidad, que incluirán la documentación expresada en el apartado 9 del presente Pliego, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato para su aprobación.

Una vez aprobado el Plan de Seguridad, Planificación y Plan de Calidad, que podrá incluir las correcciones y observaciones informadas por los servicios técnicos municipales y Dirección Facultativa, teniendo en cuenta los informes sectoriales, se establecerá el plazo establecido y aprobado en la presente licitación para la culminación de las obras, desde la firma del correspondiente Acta de Inicio de las mismas, con cláusula de penalización en caso de incumplimiento a incluir en Pliego de Condiciones Administrativas.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable Del contrato.**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, se designará una persona responsable de contrato, a la que le corresponderá



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### 32.3 información adicional del Tratamiento de Empresas

**a) Datos de contacto del responsable.**

Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago.

Plaza de la Villa, 1. 16415-Villamayor de Santiago (Cuenca)

Sector 2 - UA 1 – Fase 1 – Polígono Industrial “San Sebastián”



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

CIF: P1625900D. Página web: [villamayordesantiago.es](http://villamayordesantiago.es)

**b) Finalidad del tratamiento.**

En el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios. Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas asadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplíquela responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

**c) Plazo de conservación.**

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

**d) Legitimación del tratamiento.**

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la Empresa más competitiva para la prestación del servicio.

**e) Destinatarios.**

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

**f) Tratamiento de datos a terceros países.**

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

**g) Derechos**

Podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose a la dirección fiscal del responsable del tratamiento en la Plaza de la Villa, 1. 16415-Villamayor de Santiago o bien enviando un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: [urbanismo@villamayordesantiago.es](mailto:urbanismo@villamayordesantiago.es)

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago estamos tratando o no, datos personales que les conciernen.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

caso, el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o en el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con este fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de [www.aqpd.es](http://www.aqpd.es).

### **h) ¿ Cómo hemos obtenido sus datos**

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

### **CLÁUSULA TRIGESICUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Villamayor de Santiago, 24 de Agosto de 2021.

EL ALCALDE,

Sector 2 - UA 1 – Fase 1 – Polígono Industrial “San Sebastián”



**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en su caso: en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra “OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN, UA 1-FASE I DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN UNIDAD DE ACTUACIÓN 1-FASE I EN VILLAMAYOR DE SANTIAGO		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
MARINA MARQUINA GARCÍA	GRAD. ING. CIVIL I.T.O.P.	401.518,76 €	23-08-2021

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

**OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, en su caso: en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de la obra: **“OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN, UA 1-FASE I DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”** y aceptando íntegramente su contenido, se compromete en nombre propio o de la empresa a la que representa, a ejecutar el contrato con la siguiente oferta:

A tomar a su cargo la ejecución de la obra **“OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN, UA 1- FASE I DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”** con estricta sujeción a los requisitos exigidos en la convocatoria hecha pública por el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, por la \_\_\_\_\_ cantidad de \_\_\_\_\_ euros

\_\_\_\_\_ (expresada claramente en letra y número).

A dicha cantidad se incrementará, como partida independiente, el valor de \_\_\_\_\_ euros, en

concepto de IVA al tipo de 21 por 100.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### MEJORAS A REALIZAR POR EL LICITADOR

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
(en representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la obra **“OBRAS DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SAN SEBASTIÁN, UA 1-FASE I DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO”**.

#### MANIFIESTO:

Que me comprometo a ejecutar, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Villamayor de Santiago, las obras de mejora de:

#### **A'. Mejora A' (hasta 40 puntos). (Marcas con X las Mejoras ofrecidas).**

- Nº 1 Pavimentación del acerado que une el ámbito del proyecto con el centro de transformación que corresponde al polígono a desarrollar, según desglose contenido en el documento “Addenda de mejoras”: 10 puntos.
- Nº 2 Urbanización completa del tramo de calle junto a parcela HA, según desglose contenido en el documento “Addenda de mejoras”: 10 puntos.
- Nº 3 Urbanización completa del tramo de calle junto a parcela I, según desglose contenido en el documento “Addenda de mejoras”: 10 puntos.
- Nº 4 Urbanización completa del tramo de calle junto a parcela J, según desglose contenido en el documento “Addenda de mejoras”: 10 puntos.

Las mejoras solo se podrán ofertar de forma completa, según lo recogido en el documento técnico “Adenda de Mejoras” y secuencialmente, es decir solo se podrá ofertar la nº 3 por ejemplo si además se ha ofertado la ejecución de las Nº 1 y Nº 2.



## AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO (CUENCA)

La ejecución de las mejoras se realizará en iguales condiciones técnicas que el resto de las unidades de obra contempladas en el proyecto de referencia y deberán ser validadas por la dirección facultativa mediante las certificaciones mensuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.: \_\_\_\_\_